

40.

Sesión del 15 de Octubre de 1909

Con la Presidencia del Sr. Dr. Dn Bartolomé Puerta, instalose a las 2 1/2 p. m., concurriendo a ella los tres Senadores Vicepresidente Dn Jenaro Larrea, Aguirre Manuel, Orain Fermistocles J., Arizaga Rafael Ma, Benitez Vicente D., Hidalgo Angel R., Molina Rogerio, Mora Lopez José, Navarrete José Vicente, Pérez Adolfo, Palacios Rafael, Peralta Agustín J., Pérez Quinones Carlos, Rizo Leopoldo, Serrano José A., Solano de la Sala Manuel, Valdez M. Pedro, Viteri Justiniano W., Zapater Luis J. y el inscrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 13 del presente, el Sr. Senador Aguirre, dijo: Sr. Presidente: Me permito pedir la reconsideración de la reforma introducida al Código de Enjuiciamiento Civil, relativa a que sólo los abogados podrán presentarse en los juicios de mayor cuantía, ofreciendo poder ó ratificación. Hay lugares, señor, en donde no existen abogados y por lo mismo se hace indispensable que se encarguen de la tramitación de los juicios personas legas a la jurisprudencia.

Aprobado por el Sr. Dr. Peralta, se puso en debate y fue negada.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Hacienda comunicando enviaba un ejemplar del Decreto Legislativo, reformativo del expedido el 9º de Noviembre de 1908, el cual crea fondos para la provisión de

404
agua Potable a la ciudad de Guayaquil, previo el dictamen del H. Consejo de Estado y con el auspicio del Sr. General Presidente de la República.

Púsose en conocimiento del Senado un oficio dirigido por el Secretario de la Cámara de Diputados, relativo a comunicar enviaba aprobado por la Colegiadora el Convenio de Arbitraje celebrado entre el Brasil y el Gobierno del Ecuador. El Sr. Presidente dispuso se lo reservara para darlo a conocer en sesión secreta.

Fueron aprobadas las redacciones del Proyecto de Decreto que garantiza los intereses del pueblo en su relación con las Compañías de Seguros, y del que ordena que la Municipalidad de Guayaquil contribuya para la obra de pavimentación con la suma de diez mil sures, ordenándose pasaran a conocimiento del Ejecutivo.

Luego el Sr. Dr. Mora Rojas expuso: Sr. Presidente: En la sesión de ayer fue negado en tercera discusión el Proyecto de Decreto que dispone se reconozca por la Junta de Crédito Público, sin exigir el visto bueno del Tribunal de Cuentas, el certificado expedido en 1905, por el Comisario de Guerra Sr. J. Serrano, por la suma de sures a favor del Sr. Manuel Jimeno; más, como esa resolución en mi concepto no está fundada en justicia pido del H. Senado se digna reconsiderar esa negativa.

Con apoyo del Senador Sr. Jenaro Larrea, púsose en consideración de la Cámara y fue aprobada.

Entonces los mismos Senadores formularon la siguiente moción: "Que se devuelvan al interesado los documentos que acompañan a la

solicitud, a fin de que éste los presente con las formalidades de ley.

El Sr. Pérez Amínones: Yo estoy por la moción, Sr. Páez, porque creo justo que el interesado tenga en su poder los documentos a fin de llenar los inconvenientes que se han acaudado, esto es, los presente con mejores pruebas; pues, debe saberse que una de las causas por las cuales se negó esa solicitud, fue precisamente por faltar en los comprobantes del crédito el visto bueno del Presidente del Tribunal de Cuentas.

El Sr. Dr. Mora Rojas: Precisamente la moción tiene por objeto devolver al interesado los documentos para que llene esa formalidad.

Terminado el debate, la moción fue aprobada.

Remitiéndose al despacho por disposición de la Presidencia el Proyecto sobre ahondamiento de Bahía, leyéronse los tres siguientes informes emitidos por los Sres. Hidalgo y Navarrete y Andrade, Pérez Amínones y el Sr. Dr. Leopoldo Pino.

Señor Presidente:

Los suscritos, miembros de la Comisión encargada de estudiar el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Edmundo Catefort, referente al ahondamiento y arreglo del Puerto de Bahía de Caráquez, opinan: que dicho contrato es aceptable y puede ser discutido y aprobado por la H. Cámara.

Tal es nuestro parecer, salvo siempre el más acertado del H. Senado.

Quito, Octubre 12 de 1909.

A. R. Hidalgo Z.—José Vicente Navarrete.

406
Entonces el Sr. Benitez, dijo: Sr. Presidente: Voy a suscitar un incidente de orden puramente reglamentario.

Se ha puesto en la mesa de Secretaria, primero un informe del Sr. Dr. Hidalgo con la firma del Sr. Dr. Navarrete, y después el suscrito por sólo el Sr. Andrade y por último el de los Sres. Pérez Quimones y Pino; podemos pues decir por esto que no hay informe definitivo, porque la opinión de los miembros que formaban la Comisión no determina mayoría de votos en ninguno de los informes ó podemos decir mejor que no existe la uniformidad que exige el Reglamento de la Cámara, de manera que para que el H. Senado sepa a qué atenerse y pueda dar una resolución que se encamine al acierto, suplico a la Presidencia determinar cuál de los informes que se han emitido deben tener preferencia en la discusión. No se crea por esto que quiera poner obstáculos a la discusión del Contrato, no señor, no quiero que me asalte siquiera la idea de que mis palabras puedan dar origen en este momento a torcidas interpretaciones y comentarios que no están dentro de la verdad. Mi único deseo es el que ni dentro ni fuera del Senado pueda decirse que hago oposición sistemática al contrato, porque en mi concepto, él es de grande y trascendental importancia, él es el que revela por de pronto el gran porvenir económico para la provincia de Manabí a la que estimo muchísimo y anhelo por lo mismo verla a todo trance, cual digna mercedora, colocada a la cabeza del Ecuador, junto con las demás de la República.

Como se suscitare un ligero incidente respecto a los datos pedidos por el Sr. Dr. Hidalgo Zambrano al Ministerio de lo Interior en orden a los trabajos realizados hasta hoy en el ferrocarril de Bahía, leyo por orden de la Presidencia un oficio de ese Ministerio en el cual se manifiesta haberse ordenado al Sr. Gobernador de la provincia de Ma-

nabi remita a la brevedad posible el informe al que se habia hecho alusion, dando asi contestado el dirigido por la Secretaria de esta Camara

Entonces el Sr. Andrade, quien acababa de incorporarse a la Camara, dijo: Se me permitio Sr. Pdele, manifestar que no existe tal vez la calma y serenidad que requiere un asunto de tanta importancia. Observe que en primer lugar que a la Comision que tengo la honra de presidir no ha pasado el verdadero contrato reformado por la Camara de Diputados, porque he visto dos o tres ejemplares, todos ellos modificados y precisamente, en este momento me ocupaba de compararlos, cuando de una manera intempestiva llevo a saber se estaba discutiendo este contrato. No me supuse que hoy se hubiera tratado del asunto desde que la Presidencia dispuso que se lo sometera a la consideracion del Senado el dia de manana, causandome, como era natural, una sorpresa el saber que habia sido ordenado se fuesen hoy mismo al Despacho.

Todo el mundo sabe en la Camara que mi informe era contradictorio a la aprobacion del contrato, pues que lo consigné en Secretaria el dia de antier, mas, como lo he emitido fundandome quizá en el contrato no reformado, me hallaba repito comparando los diversos ejemplares, cuando llevo a saber que se habia cambiado la orden de discutirse el dia de manana, por consiguiente, para discutir con conocimiento de causa, debo manifestar que no tengo ningun antecedente al respecto. Es, pues, una verdadera sorpresa y deseo saber el origen fue la ha motivado.

El infrascrito informo al Sr. Andrade, por orden de la Presidencia, fue si bien era cierto que habiase anunciado la discusion de este contrato para el dia de manana, era una inteligencia de que el dia de hoy debian consistirse en Congreso Pleno, pero como se hubiese recibido una comunicacion de la Camara de Diputados, en la cual se manifestaba la

408
imposibilidad de atender a la insinuación del Senado por cuanto se hallaba esa Cámara en trabajos que no podían prorrogarse, la Presidencia del Senado había dispuesto se fuesen al despacho el contrato del Sr. Catefort. En esta virtud, dijo, me permiti yo mismo comunicar al Sr. Andrade lo que había en el asunto.

El Sr. Dr. Benitez: simplemente voy a suplicar que la Presidencia se digne resolver como acto previo, cuál de los diversos informes debe discutirse, a fin de que no se crea que he suscitado el incidente, porque me oponga al contrato, declaro, una vez más, que en mí no existe aversión de ninguna clase.

El Sr. Pérez Quiñones: Sr. Pdtte., a mi juicio, en los tres informes emitidos no existe discrepancia alguna: los Sres. Hidalgo y Navarrete dicen "debe discutirse el contrato" y no hacen indicación alguna; el Sr. Andrade manifiesta los inconvenientes que ha encontrado en él; y la Comisión compuesta por el Sr. Dr. Pino y el que habla, aplica los remedios a los inconvenientes encontrados por el Sr. Andrade. Según yo entiendo, todos los informes se hallan acordes y bien puede la Presidencia designar el que se ha de discutir.

El Sr. Presidente: Me es sumamente difícil determinar cuál de los informes debe ser preferido en la discusión, porque, en verdad, sucede lo que acaba de expresar el Sr. Pérez Q. esto es, que el primero dice, debe discutirse, el segundo manifiesta los inconvenientes y finalmente, el tercero, pone el remedio a los obstáculos encontrados en el segundo. En esta virtud, creo sería mejor, se condensaran estas opiniones, para que de esta manera pueda con el debido aplomo, seriedad y patriotismo que deba distinguir a cada uno de los Miembros de la Comisión, emitir un solo informe, pero que sea completo y fruto del concienzudo estudio que debe haber en un asunto de tan trascendental importancia, relacionado con el progreso material de una de las más impor-

las provincias de la República

El Sr. Dr. Pérez: Tengo para mí Sr. Prdtte. que el Reglamento interno prevee la conducta que debe observarse en los casos que, como el actual, se han emitido diversos informes; y al efecto, pido al Sr. Secretario se sirva dar lectura al Art. pertinente (Leyese el Art. 53).

Concluida su lectura, el Sr. Senador continuó: Con vista de esta disposición yo creo que la Presidencia debe excitar a todos los miembros que componen la Comisión para que suscriban el respectivo informe aunque tengo para mí que debe conocerse el emitido por los Sres. Pérez y Pino, ya que ellos se ocupan de señalar el remedio a los inconvenientes que se creo adolece el contrato, viniendo de este modo a formar la mayoría, una vez que los Sres. Hidalgo y Navarrete opinan porque se acepte el contrato. Hago moción en el sentido de que la Presidencia invite a los miembros de la Comisión para que conforme al Reglamento presenten el respectivo informe, esto es, formando mayoría.

El Sr. Dr. Penaherrera: Sr. Prdtte. Yo podría apoyar en cierto modo, la moción del Sr. Dr. Pérez, pero en el sentido de que se discuta el contrato; pues me parece que todos los informes que se han leído están por ello, aun el mismo del Sr. Andrade que puede decirse es el más adverso, quiere que se lo apruebe en ciertas partes. De manera que muy bien puede servirnos de base para la discusión las indicaciones que encierre cada uno. Retirada la moción primera por su autor el Sr. Pérez, apoyó la indicada por el Sr. Penaherrera. — En debate, el Sr. Andrade, expuso: El Sr. Dr. Penaherrera ha interpretado muy bien mis palabras porq' si se ha oído leer mi informe toda la Cámara estará convencida de que yo anhelo como nadie el ferrocarril de Balua a Quito. Conozco la importancia de Manabí, pues en ella he residido muchos años, se que es una de las mejores del Ecuador, ya porq' es marítima y tiene muchos puertos, ya porq' está próxima a Panamá, el que muy pronto, será un canal. Sí, además que su suelo se distingue por la fertilidad ya que produce los artículos más nobles para la industria y por lo mismo jamás puedo oponerme a que se realice una obra de tanto mérito en beneficio de ella. Creo con el Dr. Penaherrera que debe discutirse el contrato teniendo en cuenta las diversas indicaciones que

que constan en los informes.

Señor Presidente:

Estudiado el proyecto de Decreto que aprueba el contrato *ad-referendum*, celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Edmundo Catefort, para el ahondamiento y arreglo del puerto de Bahía de Caráquez, os presento mi parecer unipersonal, porque, por desgracia, no he conseguido ponerme de acuerdo con los H. H. Senadores, mis colegas, que, conmigo, forman la Comisión.

Tanto el ferrocarril de Bahía de Caráquez á Quito, como la obra á que se refiere el contrato en cuestión, son indispensables para el progreso de la Nación ecuatoriana: estas obras son la vida nacional, no solamente el beneficio de determinadas regiones. Lo único que conviene á todo trance, es que no sean ejecutadas con peligro de la misma Nación, es decir, de la ruina absoluta de su crédito.

La cláusula primera trata, en su primera parte, de trabajos necesarios y urgentes, como son los estudios en la embocadura del río Chone, á fin de que los buques del mismo tonelaje que los que actualmente entran á Guayaquil, puedan entrar al frente de Bahía, etc. Si los estudios han de efectuarse por el precio de \$ 20.000, como se dice en la cláusula XV, es muy aceptable la propuesta; y en este caso debe celebrarse un contrato para los estudios, antes de celebrarse un contrato para la construcción de la obra ya estudiada.

En el contrato para los estudios previos, deben incorporarse las cláusulas II, III, IV y V.

El final de la cláusula VI me parece inaceptable: ¿por qué se le ha de privar al Gobierno del derecho de exigir los cambios que á él le parezcan convenientes?

La cláusula VII es, en parte, confusa: debe suprimirse la palabra *referente*. La ley de Warrants ha sido ya derogada anteriormente.

Como ya he dicho que el contrato que debemos celebrar es el que sirva para los estudios, no es aceptable la cláusula VII, y tampoco las VIII y IX.

En la cláusula X es aceptable el plazo de seis meses para presentar los planos y presupuestos de los trabajos: el plazo para la construcción es inútil, ya que sólo se trata de estudios.

En la cláusula XI se habla de la garantía que debe dar el empresario, la cual está fijada en \$ 51.000: como en la cláusula XV pide dicho empresario \$ 200.000 adelantados, ¿qué viene á significar la garantía de \$ 51.000? El Congreso debe decretar, una vez por todas, para casos como el de que tratamos, que deposite el contratista, en el momento de firmar el contrato, la garantía designada por la ley.

Como no acepto el contrato de construcción, no acepto las cláusulas XII, XIII y XIV. Sería absurdo celebrar contrato de construcción, antes de practicados los estudios, como dijo el Senador Dn. Luis Martínez, tratándose de un proyecto de ferrocarril.

La razón principal en que me apoyo para no aprobar el contrato de construcción, se halla contenida en la cláusula XV: se ha fijado de un modo arbitrario el precio de la totalidad de los trabajos en la suma de \$ 2'040,000, *provisionalmente*; y al contratista se le deja en libertad para fijar dicho precio en la cantidad que á él le parezca. Es inadmisibile en lo absoluto la fijación de

una cantidad provisional, y más cuando el contratista que ha de recibirla, queda facultado para aumentarla sin limitación alguna, no para disminuirla, como se ve en toda la cláusula en cuestión. ¿Hasta dónde llegará dicho aumento? Nos parece que no hay seriedad en un contrato en que uno de los contratistas se reserva fijar el precio de la obra, cuando ella esté concluida, y el otro se obliga á pagar ese precio, cualquiera que sea. La empresa se compromete á emitir dos series de obligaciones, hasta el valor de \$ 2'040.000, y otra serie hasta un valor indeterminado, y todo, con la garantía del Gobierno del Ecuador por 33 años! ¿Hay en esta condición sombra de equidad? Estoy convencido de que si este contrato llegara á ser ley de la República, el empresario ó la Compañía á la cual cediera sus derechos, haría emisiones de bonos ilimitadamente, con miras especulativas, y los vendería á cualquier precio, ya que contaba con la garantía del Gobierno. El Banco emisor de que habla la cláusula, inundaría al Ecuador de un equivalente de papel moneda, lo que echaría á rodar el sistema monetario ecuatoriano. Teniendo el derecho de emitir bonos en cualquier cantidad, y de venderlos al mejor postor, el resultado será el descrédito del Gobierno en el Interior, y luego en las naciones extranjeras, sin la menor esperanza de recuperarlo. El empresario, por otra parte, queda autorizado para facultar á un Banco emisor, á fin de que especule como él quiera, deduciendo los gastos del producto neto de cada emisión. Estos gastos pueden significar fuertes descuentos, ya que la empresa no está obligada á recibir las obligaciones á la par, obligaciones emitidas por ella misma. Hé aquí que el contrato abre las puertas al papel moneda, y á otro género de especulaciones indebidas, ó, lo que es lo mismo, á la ruina de nuestra pobre Patria.

Si se celebrare contrato de construcción, habrá que suprimir en la cláusula de que tratamos, inciso último, las palabras *por anticipación*, pues sería extraño un contrato en que se adelantasen \$ 200.000, y el receptor de la suma, diera en garantía solamente \$ 51.000!

Las cláusulas XVI, XVII y XVIII serían aceptables en contrato de construcción, por lo que, por ahora, nada observo respecto de ellas.

En lo relativo á la cláusula XIX, séame permitido suponer que los H. H. Diputados que prestaron su aprobación al contrato, tienen conocimientos técnicos, ó tuvieron tiempo de consultarse con ingenieros, lo que no ha sucedido conmigo. Los números que contienen especificaciones del trabajo, son 21, y sólo en ellos está expresado el valor. No acontece lo mismo con otras especificaciones, por ejemplo, con la construcción de almacenes y cobertizos, con la instalación de aparatos mecánicos para descargar los barcos, con la formación de terraplenes, con la instalación de boyas y faros, con el establecimiento de vías férreas y otros trabajos mencionados en la cláusula II. El Supremo Gobierno del Ecuador nunca celebró un contrato de esta naturaleza; y careciendo nosotros de todo dato oficial, véome obligado á solicitar el concurso de una comisión técnica, ó á proponer que se convoque á licitación, ya que la obra es de tan grande trascendencia. Un legislador está en el deber de dar su concepto con el más profundo conocimiento de causa, sin ceder á influencias amistosas ó de cualquier otro linaje, siempre prefiriendo el provecho de la Patria. Repito con encarecimiento

que me parecen indispensables el ferrocarril de Bahía á Quito y el arreglo del puerto de Bahía de Caráquez; pero me parecen inaceptables las condiciones del contrato en cuestión.

En la cláusula XXII se estipula que el Gobierno queda obligado á consentir en que el empresario levante la fianza, siendo así que el dicho Gobierno continúa, según la cláusula XVI, dando al empresario el 10% de los gastos del arreglo del puerto.

En todo lo expuesto me apoyo, Sr. Presidente, para proponer que se sustituya el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Edmundo Catefort, con un decreto en los términos siguientes:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato relativo á los estudios necesarios á los arreglos del puerto de Bahía de Caráquez.

Art. 2º—Son fondos para esta obra las rentas citadas en el contrato *ad-referendum*, celebrado entre el Gobierno y el Sr. Edmundo Catefort.

Art. 3º—El Poder Ejecutivo informará al Congreso venidero acerca de todo lo relativo á los estudios y presupuestos de la obra, para los fines consiguientes.

Sr. Presidente.

Quito, Octubre 14 de 1909.

Roberto Andrade.

Sr. Presidente:

Los suscritos encargados del estudio del proyecto de contrato para el arreglo del Puerto de Bahía de Caráquez, opinan: que debe discutirse dicho proyecto con las siguientes modificaciones:

A la cláusula 1ª:

Agregar después de las palabras "cinco metros cincuenta centímetros", las siguientes: "á contar desde baja marea".

En la cláusula 2ª,

Inciso (a) sustituir: "cuatrocientos metros" con "doscientos metros".

En la cláusula 4ª,

Agréguese un inciso que diga: "Tanto los estudios planos y presupuestos como la construcción de las obras, deberán dirigirse por un ingeniero de reconocida competencia y capacidad práctica y técnica y aceptado por el Gobierno; pero bajo la responsabilidad de la Compañía por los errores que cometiera.

En la cláusula 6ª,

Sustitúyase el segundo párrafo con el siguiente:

"El Gobierno se reserva el derecho de hacer las modificaciones que juzgare convenientes, siempre que sean con la anterioridad debida, para que puedan tomarse en cuenta. Si estas perjudicaren á los contratistas, éstos tendrán derecho á una indemnización á juicio de peritos".

En la cláusula 8ª,

Las palabras: "sostendrá á su costa", cámbiense con "organizará".

En la cláusula 11,

En lugar de "nueve primeros meses", póngase: "tres meses", y en el final, en vez de las palabras: "pertenece al Sr. etc", póngase: "acreditará á la garantía".

Agréguese también el siguiente inciso: "Caso de no verificarse el depósito, caducará de hecho este contrato".

En las cláusulas 12 y 13,

Sustitúyanse con las siguientes: "12 Concluidas las obras, la Compañía las admi-

nistrará por 75 años, expirados los cuales todas ellas, con su respectivo material fijo, rodante y flotante, almacenes, etc., pasarán á ser de propiedad de la Nación, sin indemnización alguna". 13 "El Gobierno nombrará un Interventor que verificará las cuentas y comprobantes de la Compañía, respecto á la administración y certificará la legitimidad y exactitud de ellas".

En la cláusula 14,

Sustitúyase con la siguiente: "Los derechos de puerto, tonclaje, muelle, fano, anclaje, pilotaje, carga y descarga de buques, movilización de bultos y cuadrillas en el Puerto de Bahía, serán percibidos por la Compañía y se destinarán: 1º A los gastos de explotación, conservación y renovación del puerto, así como á los gastos que demanden estos servicios; á los gastos de conservación y renovación del material fijo, rodante y flotante de los muelles; á los gastos de dragas, ingenieros, tripulantes, lanchas, vocúches, remolcadores, faros, etc.; y 2º El saldo se dividirá por mitad entre el Gobierno y la Compañía. Si el producto no alcanzare á cubrir los gastos, el Gobierno pagará la diferencia. Los impuestos ó derechos que hoy no se cobren, serán establecidos tan pronto como se pongan en servicio las obras y no serán menores, en ningún caso, á los que, por igual concepto, se cobren en Guayaquil."

En la cláusula 15,

Sustitúyase con la siguiente:

"El Gobierno garantiza á la Compañía el siete por ciento anual como interés y amortización por un período de 33 años sobre el valor de las obras, según la especificación contenida en la cláusula 19; no debiendo montar dicho valor á más de diez millones de francos. La Compañía emitirá bonos garantizados por el Gobierno por una suma que no excederá de diez millones de francos, los cuales se emitirán en partidas de tres millones y medio de francos. La primera partida se emitirá tan pronto como sea posible, después de firmado el contrato; la segunda y tercera, después de acabarse las nueve décimas partes de la emisión precedente. Estos bonos serán emitidos por cuenta de la Compañía y el valor efectivo que se obtenga por ellos, no será menor del ochenta por ciento de su valor nominal."

"En cada una de estas obligaciones constará que los intereses y la amortización serán pagados por el Gobierno durante treinta y tres años, á partir de la fecha de la emisión; y dicha emisión será certificada por un Delegado del Gobierno. El valor neto de cada emisión se depositará en un Banco del Ecuador, designado de común acuerdo entre la Compañía y el Gobierno, y con este valor se irá pagando á la Compañía el valor de la obra, en la forma siguiente: \$ 20,000 tan luego como estén concluidos los estudios; y mensualmente el valor que la Compañía hubiere invertido en trabajos y el valor de los materiales recibidos."

"La comprobación del valor de trabajo y materiales, se verificará por la Comisión de que trata la cláusula 21."

"El fondo de amortización se destinará semestralmente á la amortización por sorteo de los bonos, cuando su cotización sea á la par ó mayor; y á comprarlos en el mercado, cuando la cotización sea inferior á la par."

"Un representante ó Delegado del Gobierno, vigilará las emisiones y comprobará el producto neto que debe depositarse en el Banco elegido de común acuerdo."

En la cláusula 19,
 Agréguese un inciso que diga:
 "Los trabajos y materiales u obras no especificadas en esta cláusula, se pagarán al precio de su costo comprobado.
 En la cláusula 20,
 Después de la palabra "mecánica", agréguese: "para la ejecución de los trabajos."
 En la cláusula 21,
 Sustitúyase con la siguiente:
 "El Gobierno nombrará una Comisión técnica que supervigile la ejecución de todos los trabajos que se hagan con la mayor solidez y perfección y de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato.
 Esta Comisión, de acuerdo con los empleados del concesionario ó de la Compañía, hará la comprobación de los trabajos efectuados, especialmente de los dragados, y determinará el valor según las especificaciones contenidas en la cláusula 19. Uno de los miembros de la Comisión, por lo menos, será ingeniero."

Quito, Octubre 15 de 1909.

Carlos Pérez Quiñones.—Leopoldo Pino.

El Señor Don Mora López. Yo estoy por esta moción porque creo que lo más correcto y natural es que se discuta el contrato, porque si solamente discutiéramos tal ó cual informe tendríamos que aprobarlo ó rechazarlo en su totalidad, aun cuando en él se contengan indicaciones dignas de atención. Lo lógico y verdaderamente practicable es el procedimiento de discutir el contrato cláusula por cláusula, teniendo en cuenta las indicaciones que á cada una de ellas hicieren los diversos informes.

Terminado el debate la moción fué aprobada.

Receso

Reinstalada la sesión y puesta en debate la cláusula 1ª del Contrato en referencia, el Sr. Don Arisaga, dijo: Sr. Presidente. Es tan corto el tiempo que falta para que llegue la hora reglamentaria, que sería mejor se suspenda la discusión de este asunto tan grave para el día de mañana pues no hemos venido preparados para la sesión de hoy sino para la de mañana conforme estuvo anunciada. Vamos á proceder de ligeros fe sinando un asunto que requiere previa

mente un estudio sereno y calmado, así por ejemplo la cláusula 1ª que acaba de leerse tiene muchas partes dignas de verdadera atención. En esta virtud, si hay quien me apoye voy á mi indicación el carácter de moción.

Aprobado por los Sres. Pires Quinones y Andrade suspóndela en debate.

Entonces, el Sr. D.º Inora López, dijo: Acabamos de aprobar una moción para que se discuta el contrato y hoy hacemos otra para que no se discuta.

El Sr. D.º Pires: Sr. Presidente:

Yo estaría por la moción si el tiempo no nos viniera tan corto, pues cabalmente fué este el motivo que tuve para pedir que la Comisión nos informe á lo más tarde dentro de cuarenta y ocho horas. Hay además la consideración de que el Senado actualmente no tiene de que ocuparse pues, esta misma mañana terminó la sesión antes de que hubiera llegado la hora reglamentaria por no haber otro asunto al despacho; luego pues, lo que tenemos de perder el tiempo y éndonos á nuestras casas, empleémoslo en discutir por lo menos la cláusula primera.

El Sr. Andrade: La moción que se aprobó hace un momento es enteramente distinta de la actual, aquella se refería sólo á que se prescindiera de la discusión de cada uno de los informes presentados, y se entrara al debate del contrato, teniendo en consideración dichos informes como meramente ilustrativos; en tanto que la propuesta por el Sr. Senador D.º Sívaga tiende á que se suspenda por hoy la discusión del contrato, en razón de su misma importancia, y por ser muy avanzada la hora. Esta moción me parece de lo más conveniente, porque, á lo menos, por mí se dice, que aún no tengo perfecto conocimiento del informe emitido por el Sr. Pires Quinones;

414
al cual lo estaba leyendo durante el
peseo cuando el Sr. Presidente reinstaló
la sesión, y, además, debo volver á hacer
un estudio comparativo del contrato en
cuestión, puesto que el que á mi me sirvió
de base para mi dictamen no es el Pro-
yecto modificado sino el original, de suerte
que bien puede estar equivocado el infor-
me que he emitido.

El Sr. D^o. Arizaga. La moción
del Sr. D^o. Penabazco se refería á que
el contrato no vuelva al estudio de la
Comisión, y en tal virtud, propuso que se
lo discutiera tomando en cuenta en el curso
del debate, las indicaciones contenidas en
los diversos informes que se han leído; no
sería, pues, á que se discutiera el contrato
incontinenti, de tal modo que según
dicha moción bien podrá ó no discutirse
lo hoy mismo. Por otra parte, mi propo-
sición en nada perjudica á la celeri-
dad del despacho, porque lo más que se
alcanzará á discutir ahora sería la últi-
ma 1.^a del 1.^o artículo, quedando pendien-
tes todas las demás, salvo que el Proyec-
to constase de un sólo artículo, pero
aun en ese caso valdría más ganar este
día, á fin de que lo discutamos con
más calma y serenidad si se quiere
consultar el asunto.

El Sr. Pérez Quiñones. El asunto
es de tanta gravedad é importancia que
durante el poco tiempo que falta para
que termine la sesión, no será posi-
ble discutir ni el artículo primero, tal
como debiera hacerse.

La Comisión ha estudiado el con-
trato muy detenida y concienzudamente,
y ha necesitado emplear muchísimas ho-
ras para poder entenderlo, y dar así
un informe que, modificándolo, lo haga
aceptable; por consiguiente, atenta la su-
ma importancia del contrato y dado que

se trata de la última discusión, bien me
rece que procedamos con mucha calma y
serenidad, dejándolo para ocuparnos de él
en la sesión extraordinaria de mañana,
exclusivamente.

Cerrado el debate, y votada la mo-
ción, fué negada.

En consecuencia, continuó en discu-
sion, fué negada.

Entonces el Sr. Andrade pidió que se
leyeran tanto el informe del Sr. Ferrer Qui-
ñones como el suyo, en la parte corres-
pondiente á la cláusula puesta en deba-
te, léidos que fuerón, continuó: Me parece
que en otra ocasión he manifestado ya la
necesidad e importancia que hay de que
precedan á los contratos sobre construc-
ción, los relativos á los estudios previos,
en esta clase de obras, pues, precisamente,
por el hecho de no observarse esto, sur-
gen después varias dificultades, las mis-
mas que anotaré cuando sea llegado
el caso, es decir, cuando lleguemos á tra-
tar de los artículos subsiguientes.

Los estudios, Señor, son indispensa-
bles: en vista de ellos puede uno tener
conciencia de qué es lo que constituye el
contrato, cuál es la obra que se va á
construir, en una palabra, sin estudio
previo no es posible contratar la construc-
ción de obra alguna, sin exponerse á
caer en gravísimos errores de serias y
comprometidas consecuencias.

El otro día al tratarse de un
proyecto para construcción de ferrocarril
le hice una apología que también hoy
la haré valer. Supongamos que una
persona manda construir una casa,
un palacio, por ejemplo, porque aque-
lla es rica. Llama al efecto á un Inge-
niero y quiere contratar en primer térmi-
no los trabajos de los estudios previos, para
luego proceder á la construcción de la obra.

Pero sucede que el ingeniero dice "no puedo determinar lo que comprenderá este trabajo ni fijar el precio definitivo de la obra de tal modo, que señaláremos sólo un precio provisional, para después de concluida la casa ver si conviene construir en la misma ciertas galerías, salones, miradores, etc., y entonces si hacer la valuación de toda la obra, y según lo que resulte de aquella Ud. se servirá pagar." Indudablemente, el dueño de la casa no le aceptará esta proposición, porque lo que en primer lugar, él desea saber es en qué consiste la obra que quiere mandar á construir, y en 2º lugar lo que ésta llegará á costarle; cosas que precisamente sólo podrá saberlas en vista de los estudios previos, sin los cuales, no es posible que contrate con entera certidumbre de la materia de su compromiso. Exactamente lo mismo acontecería en el caso que estudiamos, y es por esto que yo exijo que preceda el trabajo de los estudios previos al de la construcción de la obra. Y este requisito, lo estimo tanto más indispensable cuanto que el Ecuador ya tiene experiencia de lo que ha sucedido á este respecto; por consiguiente, ¿cómo es posible que se nos venga á proponer un contrato de estudios y construcción al mismo tiempo? Tenemos necesidad de los detalles de la obra, es preciso que sepamos en qué consisten los trabajos que han de efectuarse para llevar á cabo la celebración del contrato; y aquellos estudios debían ser presentados previamente siquiera como una manifestación de cumplimiento de parte del contratista para con el Congreso Insistiendo pues en que es indispensable que se exija como primer requisito la presentación de dichos estudios.

El Sr. Dr. País: La última es

que el Sr. Andrade que asegura haber vivido en Manabí, no haya tenido conocimiento que la Junta de Canalización de Bahía de Caraquez, se ha ocupado de este asunto desde mucho antes; nada menos que aquí tengo un estudio practicado en 1903 relativamente a los trabajos previos de aquella obra. Pero lo principal es que el Sr. Andrade sepa que los estudios que existen son hechos por un ingeniero competente nombrado por una Junta empñada, como la que más, en que la obra de Canalización sea ejecutada con la mayor perfección y economías posibles, y que esos estudios son los adoptados por esta Compañía; y lamento de que el tiempo venga tan estrecho, por que, de lo contrario, habría solicitado que se lea todo este informe que tengo a la mano, aunque si fuese si quiera la lectura de la última parte.

De otro lado, las condiciones en que se halla actualmente el puerto de Bahía son tales que de no fuese inmediatamente manos a la obra, aún corre el riesgo de desaparecer; pues debe saberse que antes entraban los vapores hasta muy adentro, pero de quince años a esta fecha, se halla cubierto de muchísima arena a consecuencia de que no se han limpiado los ríos. Además debemos tomar en cuenta que se trata de poner la obra bajo la dirección de una Compañía francesa muy honorable y suficientemente conocida, para que pudiera dudarse de su competencia, honradez y responsabilidad, que en manera alguna puede compararse con aquellas Compañías Anónimas que sólo han venido a explotar al país. No debe tampoco perderse de vista que en las leyes francesas existe una disposición según la cual

418
no se puede formar una compañía y emitir bonos sin que previamente se le haya contado el dinero al Notario, de tal modo que inspiren mucha confianza porque cuentan con capitales efectivos; en tanto que según las leyes norteamericanas, es basta que se pague los derechos de suscripción en el registro respectivo para que se puedan organizar sindicatos autorizados para emitir millones de millones de bonos; de aquí que al celebrarse el contrato con Harman, se haya formado una Compañía incógnita, sin que sepamos quienes son los capitalistas ni a cuánto ascendía el monto del capital; pero esto afortunadamente, no sucede con la Compañía francesa del Sr. Calafort. En cuanto a la honorabilidad de este Sr., como contratista, tengo aquí un telegrama que pone de manifiesto la seriedad con que bajo su dirección se han iniciado y continúan los trabajos del ferrocarril del puerto de Bahía de esta Capital. Sirvase, señor, Secretario dar lectura a este telegrama (se leyó)

El Sr. Pérez Quiñones = El Sr. Andrade ha dicho que es indispensable para la construcción de una obra comandar por los estudios previos; yo también creo lo mismo, porque sin estos no es posible llegar a ningún resultado satisfactorio; pero, precisamente de esto es lo que se estipula en la cláusula 1ª que se discute, en ella se expresa que la Compañía está obligada a hacer dichos estudios por medio de un Ingeniero, y que una vez aprobados por el Gobierno, se procederá a la construcción de la obra. De tal modo que se sigue el orden lógico indicado por el Sr. Andrade: principiar por los estudios previos y luego proceder a

119

la construcción por consiguiente, no veo inconveniente alguno, ni debe tampoco hallarlo el Sr. Andrade, puesto que lo que él exige se estipula en la cláusula primera.

El Sr. Dr. Mura Róper: Lo anómalo sería que sin estudios de ninguna clase, se emprendiera en la construcción de una obra tan importante como es ésta; pero no es esto lo que ocurre; pues existen los estudios hechos por el Ingeniero Sr. Heberet, el cual ha llegado aún a formular el presupuesto de la obra en dos millones y pico de sures, de tal modo que se sabe qué es lo que se va a hacer y cuánto cuesta.

El Sr. Andrade: Uno de mis conceptos ha sido el de que es preciso conocer de un modo cierto lo que constituye la materia sobre lo que han de versar los contratos; y lo que yo digo es precisamente que no tengo conocimiento de la clase de estudios que se hayan hecho. Se dice que existen los efectuados por un Ingeniero Heberet, pero entonces, señor, ¿por qué no se los ha presentado al Congreso siquiera por un acto de cortesía? Estos han sido mis conceptos que no los encuentro errados y por esto insisto en ellos. También se ha leído un telegrama que en manera alguna me satisface.

El Sr. Dr. Páez: Tan errado está el Sr. Andrade que cree que el telegrama leído acerca del ferrocarril de Bahía, tiene relación con el ahondamiento del puerto; siendo así que sólo lo hice leer para que se conociera la seriedad del Sr. Catefort como empresario.

El Sr. Dr. Arizaga: En la 1ª par

120

He de la cláusula que se discute, encuentro un punto que me parece muy vago, y que por lo mismo deseo se lo aclare por personas competentes en la materia. Pasarán los años, cinco, diez, o veinte, durante los cuales continuará en vigencia el contrato y se presentarán dificultades en la aplicación de esta cláusula en lo que dice relación al tonelaje. Por esta razón creo necesario determinar con precisión este punto, averiguando cuál es el tonelaje máximo de los buques que entran en Guayaquil, cosa que yo, francamente, no lo sé. Hago esta observación, porque, en verdad, más tarde pudiera suscitarse una controversia delicadísima de este respecto.

El Sr. Pérez Quiñones: La parte final de la cláusula determina el punto a que se refiere el Sr. Dr. Arizaga, pues expresa que la profundidad del Canal no podrá ser menor de cinco metros cincuenta centímetros, profundidad suficiente para recibir los buques que actualmente penetran a Guayaquil, quedando obligada la Compañía a honrar más el canal conforme lo exijan el desarrollo y movimiento comercial del puerto.

El Sr. Dr. Paz: Determinar la profundidad del Canal, es determinar la calidad de los vapores que deben penetrar; por tanto, de una manera indirecta está expresado su tonelaje.

El Sr. Presidente insinuó que la indicación propuesta se la elevará a moción para que se la tome en cuenta al aprobarse la cláusula.

Entonces el Sr. Dr. Arizaga propuso que se exprese que la profundidad del canal no podrá ser menor de cinco metros cincuenta centímetros, me-

421

ditos en baja marea.

El Sr. Dr. Pérez propuso a su vez que se diga desde la línea de baja marea.

Luego el Sr. Dr. Benítez, expuso: Yo tengo una duda respecto de la profundidad del canal y desearia que al guiso de los miembros de la Comisión se dignara explicármela.

Pregunto; qué razón tendrá la Compañía para marcar la profundidad del Canal gradualmente, comenzando desde cinco metros cincuenta centímetros hasta siete metros sesenta centímetros? y como este aumento progresivo de la profundidad ha de efectuarse paralelamente al desarrollo y movimiento del puerto, sin que jamás exceda de veinticinco pies ingleses, pudiera resultar que entendiéndose Guayaquil buques de un calado superior al determinado por la Compañía, los cuales en cuyo caso no podrían penetrar al puerto de Bahía. Esta es la dificultad que encuentro y quiero que se me la explique.

El Sr. Pérez Quiñones: Yo entiendo que los cinco metros cincuenta centímetros son suficientes para permitir la entrada de los buques que actualmente penetran en Guayaquil, y para el caso de que aumente el desarrollo del puerto se profundizará el canal hasta veinticinco pies ingleses. Por lo demás, para estudiar este contrato he tenido a la vista el celebrado en el Brasil, para el arreglo del puerto del La Recife en el Estado de Pernambuco, contrato en el cual se fija la profundidad del canal en diez metros, pero hay que tener en cuenta que aquel es un puerto muy concurrido al que arriban buques trasatlánticos, y ya sabemos que es

Los son los más grandes que existen.
 El Sr. Dr. Petraherrera: Hay a este respecto que hacer una observación, con la cual creo que desaparecerá la dificultad que se ha anotado. La Compañía gana por cada metro cúbico que trabaja, y es claro que lo mismo, que está en su interés el ahondar más el canal si hubiera necesidad de ello. Mas como la Compañía ha señalado como máximum de profundidad, veinticinco pies ingleses, se deduce que no se necesita un fondo mayor.

Cerrado el debate se aprobó la cláusula 1ª del contrato en cuestión con la modificación indicada por el Sr. Dr. Arizaga, respecto a que se exprese que la profundidad de los cinco metros cincuenta centímetros han de ser medidos en baja marea.

Por haber llegado la hora reglamentaria, la Presidencia declaró terminada la sesión.

El Presidente,
Tomás de Arce

El Secretario,
 Enrique Bustamante